



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Lima, 15 de abril de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00041-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE

Sr(a).

**DIRECTOR(A) Y/O PROMOTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PRIVADAS DE EBR, EBE Y EBA DE LA UGEL 06**

Presente.-

Asunto: SE REITERA CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 14.1 ART. 14 DE LA LEY N° 26549 – LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.

Referencia: a) Expediente N° **ESIE2025-INT-0421748**
b) Oficio Múltiple N.º 00015-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE
c) Expediente N° ESIE2025-INT-0220399
d) Oficio Múltiple N.º 00020-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
e) Expediente N° DIGE2025-INT-0120599

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, por medio de los cuales se requiere que en mérito a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos, las instituciones educativas privadas deben brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio educativo de gestión privada de Educación Básica, tal como sigue a continuación:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.

EXPEDIENTE: ESIE2025-INT-0421748 CLAVE: 9FD21C

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe



Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios

En tal sentido, **SE REITERA** el cumplimiento de la remisión a la UGEL 06, de las evidencias que acrediten que su representada trasladó a sus usuarios de manera completa, precisa y en el plazo establecido, la información a la que hace referencia el citado dispositivo normativo.

Para tal efecto, las IIEE Privadas que a la fecha se encuentran omisas, deberán cumplir lo requerido en el **PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**, debiendo remitir sus evidencias únicamente por intermedio del correo: ley26549@ugel06.gob.pe.

Cabe señalar que, en el marco de la delegación de facultades y atribuciones conferidas en el inciso g) de la Resolución Directoral N° 00001-2025-UGEL06 del 06ENE2025, la Jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N.º 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Finalmente, ponemos a su disposición el celular número 933324109 (Sólo WhatsApp) correspondiente a la Abg. Joselyn Del Rosario De la Cruz Mendiburu, para la absolución de sus consultas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

SDCS/J.ASGESE
JDDM/ESIEPR

EXPEDIENTE: ESIE2025-INT-0421748 CLAVE: 9FD21C

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

